

**Responsabilidad Patrimonial Del Estado Por Fallas En Los Sistemas Informáticos De La
Administración Aduanera Colombiana.**

Santiago Usuga Barrientos

Corporación Universitaria Remington.

Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas.

Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado

2026

Resumen

El presente artículo analiza la responsabilidad patrimonial del Estado colombiano frente a los daños causados a los usuarios del comercio exterior, originados por fallas causadas en los sistemas informáticos que en la actualidad hacen parte de los trámites aduaneros y de comercio exterior. Gran parte de estos procedimientos, se realizan mediante plataformas tecnológicas administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), lo que ha llevado a los usuarios aduaneros, a la dependencia del funcionamiento adecuado de estos sistemas.

A partir del análisis del fundamento constitucional de la responsabilidad estatal y del marco normativo aduanero, este artículo sostiene que las fallas en los sistemas informáticos pueden configurar un daño antijurídico imputable al estado, susceptible de reparación directa. Se concluye que la obligación por parte de los usuarios en el uso de los sistemas informáticos, impone como deber al estado el funcionamiento correcto, pues al existir fallas en el servicio puede generar responsabilidad patrimonial.

Palabras clave: responsabilidad del Estado, daño antijurídico, DIAN, comercio exterior, sistemas informáticos, falla del servicio

Abstract

This article analyzes the patrimonial liability of the Colombian State for the damages caused to foreign trade users as a consequence of failures in the computer systems used in customs procedures. In the context of the digital transformation of public administration, the electronic computer services managed by the National Tax and Customs Directorate have become mandatory tools for compliance with legal obligations, which generates a structural dependency relationship on the part of individuals.

From the analysis of the constitutional foundation of state liability, the customs regulatory framework, and the jurisprudence of the Council of State, the article argues that failures in said systems can constitute an unlawful damage attributable to the State, under the imputation title of service failure. It is concluded that the mandatory use of technological platforms imposes on the State a reinforced duty of adequate functioning, whose non-compliance can generate patrimonial liability.

Keywords: state liability, unlawful damage, DIAN, computer systems, foreign trade

Introducción

La transformación digital de la administración pública, ha generado cambios en la interacción entre los administrados y el Estado. En Colombia, estos cambios han tenido gran impacto en el ámbito del comercio exterior, donde gran parte de las operaciones aduaneras se realizan desde los sistemas informáticos establecidos y controlados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Este modelo, permite la transmisión digital de la información requerida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, incluyendo declaraciones de importación, exportación, tránsito aduanero y demás trámites aduaneros requeridos. Siendo estos, los medios idóneos y obligatorios que permiten a los usuarios aduaneros cumplir sus obligaciones normativas frente a la dirección de impuestos y aduanas nacionales. (Legiscomex, s.f.).

Sin embargo, la creciente dependencia de los sistemas informáticos, para el cumplimiento de los procedimientos administrativos, genera interrogantes importantes en cuanto a responsabilidad estatal. En particular, cuando se generan fallas en el sistema de información, causando perjuicios económicos y jurídicos a los usuarios aduaneros, surge la necesidad de analizar si dichos daños se consideran antijurídicos, susceptibles de reparación directa por parte del estado.

En este contexto, surge el siguiente interrogante: ¿Las fallas en los sistemas de información de la administración aduanera generan responsabilidad patrimonial?

Este artículo sostiene que las fallas en los sistemas de información de la DIAN, generan daños antijurídicos imputables al estado, especialmente cuando los usuarios son obligados a utilizar el sistema, pero su funcionamiento es deficiente.

1. Fundamento constitucional de la responsabilidad estatal.

El régimen de la responsabilidad del estado, se fundamenta en el artículo 90 de la constitución política de Colombia, el cual establece que sea por acción u omisión de las autoridades públicas, responderá patrimonialmente por los daños causados a sus administrados (Escobar, 1991). En este entendido, ningún administrado tendría que soportar daños patrimoniales que no son atribuibles a sus acciones, por el contrario, son causados por el mal actuar de los funcionarios del estado.

Este mandato debe interpretarse en concordancia con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, donde se le impone a las autoridades públicas actuar bajo los principios de igualdad, eficacia y celeridad. (Escobar, 1991), permitiendo a sus administrados cumplir con sus obligaciones frente a la administración pública, porque en el entendido de la administración digital, estos principios son fundamentales para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos.

2. Régimen aduanero y obligatoriedad de los sistemas informáticos.

La ley marco de las actividades aduaneras en Colombia, se encuentra en la ley 1609 de 2013, la cual busca facilitar y agilizar el comercio exterior y combate simultáneamente el contrabando y lavado de activos. Así mismo, establece las directrices generales para que el gobierno nacional modifique aranceles, tarifas y normas aduaneras. (Senado, 2013)

En desarrollo de la ley marco, se expidió el Decreto 1165 de 2019, la cual incorporó el uso de sistemas informáticos, el cual es el mecanismo idóneo y obligatorio para la gestión de los procedimientos aduaneros. De igual manera, implementa el procedimiento de cada uno de los

regímenes aduaneros: Importación, exportación y tránsito aduanero, así como los demás trámites logísticos. (PÚBLICO, 2019)

A su vez, la resolución 46 de 2019 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), enfoca desde su inicio las relaciones entre la administración aduanera y quienes intervengan en los ingresos, salidas y tránsito de mercancías hacia y desde del territorio aduanero nacional. Por otra parte, establece el procedimiento de la aplicación de los sistemas informáticos electrónicos en los procedimientos aduaneros. (NACIONALES, 2019)

Este marco normativo dicta cómo se debe realizar cada procedimiento administrativo frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), allí se dicta los tiempos para la ejecución de cada trámite, por ejemplo: en el artículo 169 del decreto 1165 del 2019, indica que son cinco (5) días, la permanencia que debe tener una mercancía en el lugar de arribo en un depósito o zona franca, después de ello, si no se ha realizado los trámites de nacionalización, podría configurarse una aprehensión de la mercancía, lo que llevaría a un pago del rescate de la misma por parte del importador (PÚBLICO, 2019). Por lo anterior, es indispensable realizar cada trámite de manera ágil, dependiendo del correcto funcionamiento de los sistemas informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Cada trámite administrativo de comercio exterior que es regulado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene tiempos y límites trazados, que son cortos, lo que dificulta cada acción del usuario aduanero si no se cumple; por ello, tendría que acudir a pagos a la administración sin ser culpable de ello, cuando existe falla en el sistema.

Por otra parte, no solo se tiene en cuenta el daño patrimonial que se sufre al tener que pagar rescate y multas al momento de la aprehensión de la mercancía, también hay otros gastos que configuran daño patrimonial del usuario aduanero; estos son los gastos logísticos por el retraso en la nacionalización de la mercancía. Al momento de estar la mercancía aprehendida,

genera gastos de almacenamiento, personal y medios de transporte sin movilizar, y por supuesto los retrasos en la entrega al cliente final (International, 2025). Todo lo anterior genera pérdidas al usuario, configurando así un daño patrimonial que es susceptible de reclamar al estado mediante reparación directa.

Esta regulación evidencia la relación entre la administración pública y los usuarios aduaneros, así mismo, confirma que el acceso y funcionamiento de los sistemas informáticos no son opcionales, al contrario, son obligatorios para realizar cualquier trámite del comercio exterior.

No obstante, como lo expresa la reciente sentencia 27067 de 2025, la opacidad en los sistemas de gestión de riesgos de la DIAN vulnera los derechos fundamentales al habeas data y al debido proceso, debido a que no les permite a los usuarios conocer, corregir o rectificar su información, debido a esto puede generar retrasos injustificados en el levante de sus mercancías lo que lleva a una carga administrativa y económica innecesaria la cual no debería asumir el usuario por un error ajeno al cumplimiento de sus obligaciones.

Aunado a lo anterior, el Artículo 60A de la ley 1437 del 2011 es muy claro al decir que las sedes electrónicas deben de garantizar unas condiciones de seguridad y disponibilidad para su óptimo funcionamiento. Así mismo, son las mismas autoridades que usan las plataformas las responsables directamente de que los servicios estén disponibles en cualquier momento y de que la información sea íntegra. por lo tanto, si la DIAN obliga al usuario a realizar sus trámites por este medio, no puede simplemente desentenderse cuando la plataforma presente inconsistencias o se cae, puesto que la misma ley le impone el deber de asegurar de que la sede electrónica funcione correctamente para no afectar los intereses de los usuarios

3. Discusión.

El análisis realizado en este artículo permite afirmar que la digitalización de los procedimientos aduaneros, conlleva a nuevas obligaciones por parte de los usuarios del comercio exterior.

Cuando la administración pública obliga a sus administrados a interactuar mediante sistemas informáticos, es deber de esta garantizar el debido funcionamiento de los sistemas. En este sentido, no se puede trasladar la responsabilidad de las fallas de los sistemas a los usuarios aduaneros.

Sin embargo, cuando se presentan demoras a causa de mala praxis de los usuarios, como demoras en las solicitudes a la DIAN, retrasar documentación o incluso olvido de contraseñas de ingreso, es responsabilidad única del administrador, por no actuar con pericia y diligencia.

Por el contrario, cuando las fallas son directas del servidor a causa de error en el servicio, falta de mantenimiento o demoras excesivas, que generan retrasos en la cadena logística, se configura un daño antijurídico que debe ser indemnizado por parte la administración pública.

Bajo este mismo argumento, se configura un daño antijurídico que la administración debe indemnizar a los usuarios, debido a que la pérdida de beneficios como el levante, ocasionada por fallas a causa de la disponibilidad de los servicios ofrecidos por este medio o calificaciones arbitrarias de los sistemas, no son una carga la cual los usuarios están en la obligación de soportar, debido a que al final del día, esto se traduce como un perjuicio económico innecesario que, según expone el artículo 90 de la constitución política, la administración tiene la obligación de reparar, ya que el usuario no tiene por que pagar los platos rotos de un sistema que no cuenta con las condiciones de calidad, disponibilidad y accesibilidad que la administración debe garantizar para su perfecto funcionamiento

Conclusiones

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como entidad del Estado colombiano, tiene responsabilidad patrimonial cuando fallas en el sistema informático causan daños antijurídicos a los usuarios aduaneros. Configurando así una modalidad de falla en el servicio, que daría lugar a la reclamación de reparación directa.

La obligación a los usuarios aduaneros en el uso de los sistemas informáticos para ejecutar procedimientos de comercio exterior, implica que el estado deba garantizar el funcionamiento adecuado, que permita a los usuarios el acceso idóneo. Cumpliendo con los principios de eficacia y responsabilidad administrativa.

El consejo de estado ha dejado claro que la modernización digital no puede vulnerar los derechos de las personas, debido a esto cuando el sistema falla o se cae y no permite a los usuarios ejercer sus derechos, la responsabilidad es directamente de la DIAN por no tener un soporte técnico que funcione bien. y al final del día la tecnología debe ser una ayuda, una herramienta que le facilite la vida tanto a las personas como a la administración, no un problema más para el ciudadano

Es deber de los usuarios aduaneros actuar de manera rápida y óptima frente a los sistemas informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esto asegura su correcto uso y facilita la ejecución de la cadena logística.

Lo estudiado nos permite afirmar que la responsabilidad de las demoras, aprehensiones y decomisos de mercancías en el territorio aduanero nacional, es implícitamente determinada por la forma que se utiliza el sistema informático electrónico de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La demora por parte de los usuarios aduaneros, conlleva pagos adicionales a lo contemplado, Sin embargo, las fallas en el sistema informático configuran un daño patrimonial en el usuario que debe ser indemnizado por el Estado colombiano.

Referencias

Constitución Política de Colombia [Const]. (1991). Secretaría del Senado:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

Issa, Yihad. S. (2025). Consejo de estado redefine reglas del sistema de gestión de riesgos de la DIAN: análisis de la Sentencia 27067 de 2025. Analdex:

<https://analdex.org/2025/03/19/sentencia-consejo-de-estado-27067-gestion-riesgos-dian-comercio-exterior/>

International, M. (19 de 8 de 2025). *Melyak International. Crisis en aduanas de Colombia: Analdex advierte sobre impacto en importaciones.*:

<https://www.melyakininternational.com/post/crisis-en-aduanas-de-colombia-analdex-advierte-sobre-impacto-en-importaciones>

Legiscomex. (s.f.). *Legiscomex*. Obtenido de Legiscomex:

https://www.legiscomex.com/Documentos/ACT_MUISCA_ADUANA

NACIONALES, D. D. (30 de 7 de 2019). *DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*. Obtenido de DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0046_2019.htm

PÚBLICO, M. D. (2 de 7 de 2019). *DIAN*. Obtenido de DIAN:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_1165_2019.htm

Senado, S. d. (2 de 1 de 2013). *Secretaria del Senado*. Obtenido de Secretaria del Senado:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1609_2013.html#7